

No. DGP-SAL-2024-000693

27 de marzo de 2024

**CIRCULAR**

- A los:** Entes Públicos y Órganos Administrativos del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social
- Asunto:** Apertura del período de creación y revisión de estructuras programáticas para la formulación 2025
- Anexo:** Lineamientos para la Revisión de Estructuras Programáticas

La Dirección General de Presupuesto, Órgano Rector del Sistema Presupuestario dominicano, les informa la apertura del proceso de recepción de las solicitudes de creación y revisión de las estructuras programáticas correspondientes al ejercicio 2025, que inicia el próximo 28 de marzo y culmina el 21 de junio del presente año. Asimismo, les reiteramos que posterior a esta fecha no se recibirán estas solicitudes, por lo que les exhortamos a gestionarlas oportunamente.

Les instruimos a observar y cumplir con los lineamientos anexos, los cuales también han sido publicados en nuestra página web [www.digepres.gob.do](http://www.digepres.gob.do), con el objetivo de optimizar el diseño de las categorías programáticas que conforman el Presupuesto General del Estado y así lograr una mayor eficiencia en la asignación y calidad en el uso de los recursos públicos.

Cualquier información adicional, favor contactar a los analistas presupuestarios.

Atentamente,

**JOSÉ RIJO PRESBOT**

Viceministro de Presupuesto, Contabilidad y Contrataciones  
Director General de Presupuesto





# LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN Y REVISIÓN DE LAS ESTRUCTURAS PROGRAMÁTICAS

Marzo, 2024  
Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
REPÚBLICA DOMINICANA

## 1.0 OBJETO

Establecer los lineamientos para la adecuada creación y/o revisión de las estructuras programáticas basadas en la metodología presupuestaria aplicable, con el propósito de asegurar que la asignación de recursos financieros esté conforme a la misión, visión y estructura organizacional de los entes y órganos dentro del ámbito de aplicación.

## 2.0 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes lineamientos son de aplicación obligatoria por todos los entes y órganos pertenecientes a los ámbitos del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social, así como a todas las Empresas Públicas Financieras y no Financieras.

## 3.0 CONSIDERACIONES GENERALES

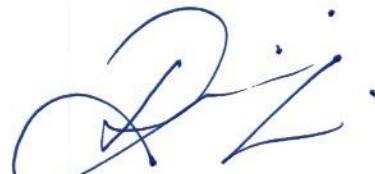
- 3.1 A partir del 28 de marzo, queda iniciado el proceso de recepción para las solicitudes de creación, revisión y/o actualización de las estructuras programáticas de los entes públicos y órganos administrativos, de acuerdo con el Calendario de Formulación Presupuestaria establecido por la Dirección General de Presupuesto.
- 3.2 La Dirección General de Presupuesto es el órgano responsable de asegurar que las solicitudes de creación, revisión y/o actualización de estructuras programáticas cumplan con los criterios metodológicos establecidos en la documentación disponibles en el portal web, en la ruta:  
<https://www.digepres.gob.do/publicaciones/normas-procedimientos-e-instructivos/> y en la sección servicios del portal web:  
<https://www.digepres.gob.do/servicios/servicio/solicitud-de-creacion-modificacion-de-estructura-programatica/>
- 3.3 Para la adecuada tramitación de las solicitudes vinculadas al proceso de estructuras programáticas, las unidades ejecutoras procederán conforme a lo indicado a continuación:
  - 3.3.1 Cuando la solicitud consista en nuevas incorporaciones o reformulaciones de categorías equivalentes a Programa, deberán completar la matriz del “Formulario Aplicación Metodología PPI”, disponible dentro del Formulario de Solicitud de Revisión Estructura Programática (FO-FP-02) en la misma ruta indicada en el lineamiento 3.2.
  - 3.3.2 Para todos los casos donde se incorporen o reformulen categorías equivalentes a Producto, deberán completar la ficha producto que se encuentra dentro del documento del Formulario de Solicitud de Revisión Estructura Programática (FO-FP-02).

- 3.3.2.1 Se considera reformulación de producto cuando se produce un cambio en su denominación o enfoque, afectando el beneficiario y el bien o servicio que recibe.
  - 3.3.2.2 Cambio de indicador/unidad de medida. En los casos de cambios de indicadores o unidades de medida, se utilizará la Guía de Diseño de Indicadores como insumo de referencia para su actualización.
  - 3.3.2.3 La Dirección General de Presupuesto podrá recomendar que la ficha producto que se encuentra en el Formulario de Solicitud de Revisión Estructura Programática (FO-FP-02) sea completada para productos que ya forman parte de la estructura programática vigente, con el objetivo de asegurar los criterios necesarios para el seguimiento y evaluación de los referidos productos.
- 3.3.3 La incorporación de nuevos proyectos será autorizada por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, los cuales se incorporarán a la estructura programática correspondiente una vez iniciado el proceso de formulación presupuestaria en SIGEF, conforme la validación de la Dirección General de Presupuesto.

## 4.0 LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD DE CREACIÓN Y/O REVISIÓN

- 4.1 Las unidades ejecutoras elaborarán su propuesta de creación y/o revisión de las estructuras programáticas y sus productos y actividades utilizando el Formulario de Solicitud de Revisión Estructura Programática (FO-FP-02), a más tardar el 21 de junio del año 2024, según el plazo establecido en el Calendario de Formulación Presupuestaria 2025.
  - 4.1.1 Las unidades ejecutoras deberán remitir el respectivo formulario de Solicitud de Revisión de Estructura Programática al correo electrónico [clapresupuestarios@digepres.gob.do](mailto:clapresupuestarios@digepres.gob.do).
  - 4.1.2 La solicitud de revisión y/o actualización de estructura programática debe ser autorizada por las Direcciones de Planificación y Administrativo y Financiero de cada unidad ejecutora, previo a ser presentada y consensuada con la Dirección General de Presupuesto.
  - 4.1.3 En el caso de que las unidades ejecutoras no realicen solicitud de ajustes a sus respectivas estructuras programáticas dentro del periodo dispuesto para los fines, la Dirección General de Presupuesto establecerá como buena y válida la estructura programática correspondiente al año 2024 y será la base sobre la cual se formulen los presupuestos para el ejercicio 2025.

- 4.2 Una vez finalizado el proceso de recepción de solicitudes de creación y/revisión de estructuras programáticas, quedarán restringidos los cambios en todas las categorías programáticas.
- 4.2.1 Dentro del proceso de ejecución presupuestaria no se aprobarán cambios a las estructuras programáticas incluidas en la Ley de Presupuesto General del Estado, ni podrán modificarse los atributos de la categoría programática “Producto” (indicador, medio de verificación, beneficiarios, entre otros).
- 4.2.2 Solo se tramitarán aquellas solicitudes que se encuentren justificadas en creaciones de leyes, decretos y resoluciones.
- 4.3 La Dirección de Calidad y Evaluación de la Gestión Presupuestaria es la unidad interna de la Dirección General de Presupuesto, que en coordinación con las áreas de servicios presupuestarios, serán los responsables de revisar y aprobar las propuestas realizadas por las unidades ejecutoras a través de los formularios correspondientes y proveer el acompañamiento requerido en todo el proceso, a través de los medios que se estimen pertinentes (reuniones de trabajo, correos, videoconferencias, etc.).



JOSÉ RIJO PRESBOT

Viceministro de Presupuesto, Contabilidad y Contrataciones  
Director General de Presupuesto